



OFICINA JURÍDICA

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-2017

1. JULIAN OSPINA DIAZ – EXCEL-AIR:

**OBSERVACIÓN:** por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de presentar a su consideración la siguiente observación, la cual trata:

CAPITULO IV

Numeral 4.4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA en la fórmula No. 3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Manifiesta que debe ser mayor o igual a 17.

1. Se solicita modificar este valor a mayor o igual a 4, ya que el estimado como mínimo para este indicador está demasiado alto, teniendo en cuenta que desde mayor o igual a 17, ya refleja la capacidad de pago que posee la empresa para la cancelación de intereses.

**RESPUESTA:** En cuanto a la observación presentada, la universidad se permite manifestarle que conforme a un análisis del sector del mercado realizada, hemos convenido bajar los índices de cobertura de intereses, de una manera proporcional al que se encuentra consignado en los pliegos de condiciones, con la finalidad de garantizar el principio de libre concurrencia y participación de pluralidad de oferentes – Ver adenda No. 001 de la Convocatoria Pública No. 003 – 2017.

2. HENRY BURITICA GALVIS – COMPUSER S.A.S.:

**OBSERVACIÓN:** HENRY BURITICA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.073.252 de Manizales y en calidad de Representante Legal de la Sociedad COMPUSER S.A.S., identificada civil y tributariamente con el Nit No. 810006568-7, por medio del presente documento me permito formular las siguientes observaciones al pre pliego de condiciones del proceso de referencia:

**PRIMERA:** Le solicitamos tener en cuenta que la cobertura de intereses no mide la firmeza de una empresa y que la modalidad de pagos para este contrato no exigen lo suficiente para tener un pedido en la cobertura de intereses del 17%, vemos que la capacidad del sector económico de la ingeniería e instalación de aires acondicionados se mueve en unos márgenes muy inferiores 17% de la solicitud de cobertura de

OFICINA JURÍDICA

intereses plasmada en los pre pliegos de condiciones, sería necesario que se remitan a sus propios estudios de mercado pero refiriéndose al sector, para entender que le pedido al ser tan elevado margina a una gran parte de los posibles oferentes.

Se solicita bajar el índice de razón de cobertura a mínimo 10%.

**RESPUESTA:** En cuanto a la observación presentada, la universidad se permite manifestarle que conforme a un análisis del sector del mercado realizada, hemos convenido bajar los índices de cobertura de intereses, de una manera proporcional al que se encuentra consignado en los pliegos de condiciones, con la finalidad de garantizar el principio de libre concurrencia y participación de pluralidad de oferentes – Ver Adenda No. 001 de la Convocatoria Pública No. 003 – 2017.

3. HERMES DAVID RODRIGUEZ C. – AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S.:

**OBSERVACIÓN:**

**PRIMERA:** De la manera más atenta les solicito sea re programado la fecha de cierre y recibo de ofertas para el día martes 14 de febrero del presente año ya que se realizaron modificaciones a las especificaciones técnicas definitivas lo que conlleva a cambiar la información recopilada inicialmente de los equipos y reunir nuevamente información técnica, certificaciones de fabricantes, etc y teniendo en cuenta el traslado de la propuesta física la cual toma como mínimo un día, solicitamos muy respetuosamente sea tenida en cuenta esta observación para el proceso de licitación de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR N° 003-2017, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SESENTA Y CINCO (65) AIRES ACONDICIONADOS DE 5TR TIPO PISO Y TECHO PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LAS DIFERENTES SEDES SABANAS, AGUACHICA Y BELLAS ARTES.

**RESPUESTA:** Frente a esta solicitud nos permitimos informarle, que dentro de nuestros Estatuto Contractual nos marca el derrotero para fijar los tiempos para realizar el cronograma del todos procesos de convocatorias, y es claro que dichos procesos contractuales (pliegos de condiciones) están sujetos a modificaciones a través de adendas teniendo en cuenta las observaciones de los posibles oferentes; sin embargo, al momento del diseño de los pliegos en su etapa inicial, se realiza un cronograma en donde se preveé en el tiempo las solicitudes de cambios o ajuste que eventualmente llegaren a presentarse, pues lo que se busca es tratar en lo posible de garantizar que el proceso inicie y termine en el tiempo predeterminado, sin dilaciones, salvo que surjan cambios que amerite correr los tiempos del cronograma. Visto lo anteriormente enunciado, consideramos que nos es VIABLE concederle su solicitud, teniendo en cuenta que las modificaciones o ajustes que se realizaron, no fueron tan





OFICINA JURÍDICA

sustanciales, ya que en algunos numerales o párrafos fueron eliminados y otros cambios realizados no fueron tan significativos.

**SEGUNDA:** Según correos anteriores los cuales reenviamos para su revisión la aseguradora manifiesta lo siguiente: "En atención a tu amable solicitud, nos permitimos confirmar que no es viable el acompañamiento en este proceso, toda vez que en las garantías futuras están cargando el pago de multas y cláusulas penal a la póliza de cumplimiento:" Refiriéndose a la solicitud de emitir la póliza de seriedad correspondiente al proceso 003 de 2017 cuyo objeto es: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SESENTA Y CINCO (65) AIRES ACONDICIONADOS DE 5TR TIPO PISO Y TECHO PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LAS DIFERENTES SEDES SABANAS, AGUACHICA Y BELLAS ARTE

Solicitud 1.

por lo anterior solicitamos sea retirado del pliego el párrafo señalado a continuación para poder emitir la póliza de seriedad de la oferta.

Solicitud 2

Les solicitamos una vez más de la manera más atenta sea aplazado la fecha de cierre y entrega de las propuestas para el día martes 14 de febrero, ya que al tener que iniciar el trámite corrigiendo el pliego de condiciones para emitir la póliza de seriedad toma por lo menos un día mas, y teniendo en cuenta el tiempo de traslado físico de la propuesta sería imposible entregar el fecha y hora señalada en la ciudad de Valledupar.

**RESPUESTA: SOLICITUD 1.** En cuanto a estas solicitudes, la entidad le informa que el proponente debe atender única y exclusivamente a la Póliza de Garantía de la Seriedad de la Oferta, toda vez que la póliza de cumplimiento la aportará en la etapa contractual, si el oferente llegare a ser favorecido con la adjudicación del proceso de la referencia. En lo concerniente a la naturaleza de la garantía Única de Cumplimiento, está dispuesta a lo consagrado en el Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014 y al Acuerdo No. 006 – 1999, por el cual se adopta el régimen contractual de la Universidad y fija la cobertura que las mismas, garantías estas que la entidad ha venido aplicando en todos los procesos de contratación sin inconveniente alguno con compañías de seguros; es por tal razón que notamos con rareza la circunstancia negativa que su compañía de seguro le ofrece. Por lo anterior no es procedente su solicitud.

**SOLICITUD 2.** En atención a esta solicitud, le manifestamos que no es Viable el aplazamiento de la fecha de cierre de la convocatoria, ya que el pliego de condiciones



**OFICINA JURÍDICA**

definido no será objeto de modificación en lo pertinente a las Garantías solicitadas, causal de su petición.

**4. FERNANDO HINESTROZA:**

**OBSERVACION:**

**PRIMERA:** Verificar procesos similares realizados por entidades públicas del orden nacional con objetos similares, a fin de modificar la razón de cobertura de interés y Rentabilidad sobre activos.

**RESPUESTA:** En cuanto a la observación presentada, la universidad se permite manifestarle que conforme a un análisis del sector del mercado realizada, hemos convenido bajar los índices de cobertura de intereses, de una manera proporcional al que se encuentra consignado en los pliegos de condiciones, con la finalidad de garantizar el principio de libre concurrencia y participación de pluralidad de oferentes – Ver adenda No. 001 de la Convocatoria Pública No. 003 – 2017.

Sin embargo, el índice Financiero de la Rentabilidad sobre Activos mantendrá el porcentaje que se encuentra estipulado en los pliegos de condiciones definitivos.

**SEGUNDA:** La Universidad Popular del Cesar define los pliegos de condiciones una puntuación de calidad técnica en donde establece una puntuación por una certificación por ahorro de energía y una certificación por disminución del ruido, solicitamos aclarar: Porcentaje de ahorro de energía del 30% es comparado con que tipo de equipo y el nivel de ruido definido menor de 20db, corresponde a un equipo mini split de 12.000 BTU, como se observa en el link del equipo de LG de esta capacidad:

<http://www.lg.com./co/aire-acondicionado-residencial/lg-VM122CE>

Sin embargo, el equipo de capacidad solicitada por la UPC es de 5TR tiene un nivel de ruido mucho mayor, solicitamos que para este puntaje sea acorde técnicamente, se aumente el nivel de ruido a 60db y que se defina si el nivel de ruido a certificar corresponde a la unidad Fancoi o a la unidad condensadora.

**RESPUESTA:** La universidad se permite manifestar en primera medida que le porcentaje de ahorro de energía que se solicita debe ser mayor o igual al 30%, no tienen comparativo con otros equipos, sino que refiere exclusivamente al ahorro que podría generar en beneficio de la universidad.

En cuanto al nivel de ruido, le informamos al observante, que este requisito atiende a la unidad Fancoi y que dicha solicitud presenta soporte técnico de requerimiento, por lo tanto no será susceptible de modificación.

OFICINA JURÍDICA

TERCERA: Recomendamos a la universidad solicitar certificación AHRI, para las condensadoras de los equipos de aires acondicionados.

RESPUESTA: La universidad se permite manifestar, que esta certificación es exigible a equipos de alta capacidad y no tratándose de estos equipos requeridos por la universidad para el proceso de la presente contratación, la entidad no considera procedente su solicitud.

Atentamente,

*Aldeamar Montejo Zapata*  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar  
**ALDEMAR MONTEJO ZAPATA**  
Jefe Oficina Jurídica (E)